



1010-130-1026

Ipiales julio de 2024.

Doctor:

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO

Gobernador del Departamento de Nariño

Doctor

JOHN PAULO CORAL OVIEDO

Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable

Gestor PDA - Nariño.

La Ciudad.

Referencia: Solicitud trámite de Convenio Interadministrativo para dar continuidad a la vinculación del Municipio de Ipiales al PDA – Nariño.

Cordial Saludo de paz.

Por medio de la presente me permito manifestar mi interés de realizar el proceso para dar continuidad a la vinculación del Municipio de Ipiales al Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño – PDA Nariño.

En virtud de lo anterior me permito solicitar a su entidad realizar los trámites para la suscripción del convenio cuyo objeto será establecer los términos y condiciones de cooperación y asistencia técnica entre el Departamento de Nariño y el municipio de Ipiales para dar continuidad a la vinculación de este último al PDA Nariño, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA.

Esta solicitud se eleva con base en las facultades y autorizaciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 013 de 31 de mayo de 2024 en cuanto a las condiciones de vinculación y el compromiso de recursos que se aportarán por el Municipio al PDA NARIÑO, documento que se adjunta a la presente solicitud.





Igualmente se anexan los documentos adicionales establecidos en la lista de chequeo definida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño para este proceso a través de correo electrónico institucional.

Sin otro particular me suscribo de usted, atento a sus requerimientos.

Cordialmente.



JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES
Alcalde
Municipio de Ipiales

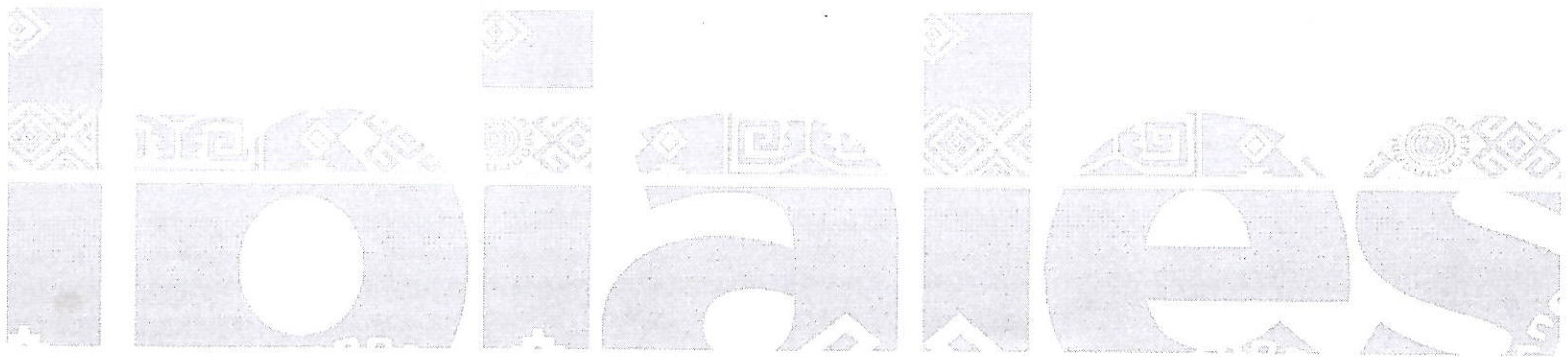
Proyectó: Diego Fernando Morales.

Revisó: Violeta Hernández.

Viviana Alexandra Martínez B.

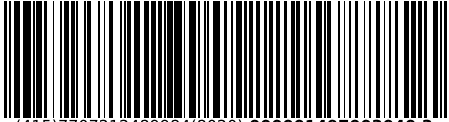
Asesora jurídica externa

Aprobó. Lida González/ Secretaria de Planeación



		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141020534255			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 871037537				6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	
14. Buzón electrónico 14							
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 87103753		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA		29. Departamento Nariño		30. Ciudad/Municipio Ipiales		35 6	
31. Primer apellido PANTOJA		32. Segundo apellido IPIALES		33. Primer nombre JOSE		34. Otros nombres AMILCAR	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Nariño		40. Ciudad/Municipio Ipiales		35 6	
41. Dirección principal MZ 4 CA 9 BRR BOSQUE MADERO							
42. Correo electrónico tesoreria@ipiales-narino.gov.co							
43. Código postal 0		44. Teléfono 1 7253430		45. Teléfono 2 3174380505			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7490	47. Fecha inicio actividad 20160314	48. Código 0010	49. Fecha inicio actividad 20240101	50. Código 1 2	51. Código 2443	0	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 52249							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 04 - 17 / 14 : 39: 19			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre PANTOJA IPIALES JOSE AMILCAR			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

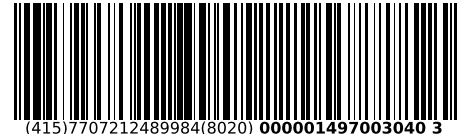
		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14970030403			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8000990957				6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	
14. Buzón electrónico 14							
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social MUNICIPIO DE IPIALES							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Nariño		40. Ciudad/Municipio Ipiales			
41. Dirección principal CR 6 8 75 ED CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL							
42. Correo electrónico contabilidad@ipiales-narino.gov.co							
43. Código postal		44. Teléfono 1 7 7 3 2 0 0 0		45. Teléfono 2 7 7 3 4 0 4 4			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 8 4 1 2		47. Fecha inicio actividad 1 8 6 3 1 0 2 3		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
50. Código 1 2				51. Código			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 7 9 1 0 1 4 4 8 5 2							
07- Retención en la fuente a título de rent							
09- Retención en la fuente en el impuesto							
10- Obligado aduanero							
14- Informante de exogena							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 2 2 2 3				55. Forma 1			
56. Tipo 1				Servicio 1			
57. Modo				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 01 - 03 / 07 : 43: 48	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre PANTOJA IPIALES JOSE AMILCAR				985. Cargo Representante legal Certificado			

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN 				Página 2 de 5 Hoja 2			
				4. Número de formulario 14970030403  (415)7707212489984(8020) 000001497003040 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 9 0 9 5 7		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto		14. Buzón electrónico 1 4	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza 3		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		3 0	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros			
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio		2	
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 6				82. Nacional 1 0 0 %	
72. Número		1 3 1				83. Nacional público 1 0 0 . 0 %	
73. Fecha		1 8 6 3, 1 0, 2 3				84. Nacional privado 0 . 0 %	
74. Número de notaría							
75. Entidad de registro		9 8				85. Extranjero 0 %	
76. Fecha de registro		1 8 6 3, 1 0, 2 3				86. Extranjero público 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil						87. Extranjero privado 0 . 0 %	
78. Departamento		5 2					
79. Ciudad/Municipio		3 5 6					
Vigencia							
80. Desde		1 8 6 3, 1 0, 2 3					
81. Hasta		3 0 0 0, 1 2, 3 1					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control Contraloría Departamental				1 5			
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970030403



(415)7707212489984(8020) 000001497003040 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 0 9 9 0 9 5 7

Impuestos y Aduanas de Pasto

1 4

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 8 7 1 0 3 7 5 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PANTOJA	105. Segundo apellido IPIALES	106. Primer nombre JOSE
107. Otros nombres AMILCAR	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

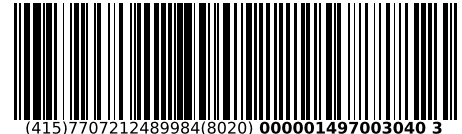
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970030403



(415)7707212489984(8020) 000001497003040 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 9 0 9 5

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

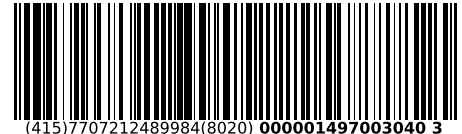
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 9 0 0 6 9 2		1 3 4 1 1 7 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	CHACUA	CUASAPUD	YANETH	LILIANA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 1 7 0 5 1 7				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970030403



(415)7707212489984(8020) 000001497003040 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 9 0 9 5

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede	161. Actividad económica Actividades ejecutivas de la administración publica	8 4 1 2
162. Nombre del establecimiento MUNICIPIO DE IPIALES		
163. Departamento Nariño	164. Ciudad/Municipio Ipiales	3 5 6
165. Dirección CR 6 8 75 ED CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 7 7 3 2 5 2 4	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87.103.753

PANTOJA IPIALES

APELLIDOS

JOSE AMILCAR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1981

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

05-MAY-1999 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00151439-M-0087103753-20090305

0010115369A 1

2090049176


BACHILLER
REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

87104753

PANTOJA IPIALES
JOSE AMILCAR

PERTENECE AL EJERCITO DE
 1A. LINEA | 2A. LINEA | 3A. LINEA
 31 - DIC. 2011 | 31 - DIC. 2021 | 31 - DIC.

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.


TC. VICTOR J BURGOS SEGURA
 Comandante de Zona

0034062

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de julio de 2024, a las 09:47:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87103753
Código de Verificación	87103753240712094752

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de julio de 2024, a las 09:49:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000990957
Código de Verificación	8000990957240712094943

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250453838



PIB

09:49:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE IPIALES identificado(a) con NIT número 8000990957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250455221



PIB

10:01:20

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE IPIALES identificado(a) con NIT número 8000990957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:53:18 AM horas del 12/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **87103753**

Apellidos y Nombres: **PANTOJA IPIALES JOSE AMILCAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/07/2024 11:02:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **87103753** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98005789** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87103753 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/06/2024 04:37 PM



Código Verificación: **DUPE1KM2GW**

Válida hasta: **16/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IPIALES

ACTA DE POSESIÓN DE JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES, COMO
ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES- NARIÑO.

En el municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, República de Colombia, el primer día del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Notario Primero del Círculo de Ipiales Doctor MAURICIO VELA ORBEGOZO, a solicitud expresa del interesado, se trasladó al despacho de la Alcaldía Municipal de Ipiales, con el fin de dar posesión a **JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES**, quien presentó la cédula de ciudadanía número 87.103.753 expedida en Ipiales, como alcalde Municipal de Ipiales, cargo este para el cual fue elegido popularmente en las elecciones del veintinueve (29) de Octubre del año 2023, para el periodo comprendido entre el primero (1) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), para tal efecto **JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES**, presentó la siguiente documentación exigida por la Ley.

1. Fotocopia cédula de ciudadanía.
2. Declaración juramentada de bienes y rentas del posesionado y del cónyuge.
3. Certificado de antecedentes judiciales y requerimientos Judiciales en el que certifica NO registra antecedentes.
4. Certificado antecedentes disciplinarios emanados de la Procuraduría General de la Nación en el que certifica no tener sanciones ni inhabilidades vigentes.
5. Certificado antecedentes de la Contraloría General de la República en el que certifica no estar reportado.
6. Credencial expedida por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil del Municipio de Ipiales.
7. Certificado de asistencia al seminario de inducción para Alcaldes y Gobernadores electos para el periodo 2024- 2027 dictado por la Escuela Superior de la Administración Pública ESAP.
8. Declaración de bienes y rentas- Formato SIGEP.
9. Hoja de vida SIGEP.
10. Declaración juramentada rendida ante notario sobre la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para ejercer cargos públicos.

11. Certificado REDAM
12. Certificado de aptitud física y mental.
13. Fotocopia Libreta Militar.

A continuación y una vez verificada la documentación exigida por la norma e identificado plenamente el alcalde electo por el Notario Primero del Circulo de Ipiates, se procedió a posesionarlo, exhortándolo a que repita el juramento establecido en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 en los siguientes términos **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"**. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma el acta por los intervinientes una vez leída y aprobada.

El posesionado,


JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES

EL Notario Primero del Círculo de Ipiates,


MAURICIO VELA ORBEGOZO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES identificado(a) con C.C. 87103753 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de IPIALES - NARIÑO, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO ALIANZA DEL PUEBLO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en IPIALES (NARIÑO), el jueves 02 de noviembre del 2023.

WILLIAM ELIGIO MEJIA

MARIA VICTORIA CAIGEDO
CALDERON

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

AURA CECILIA TREJOS CORAL

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
IPIALES – NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
LEGALES**

CERTIFICA

Que se ha dado segundo debate en plenaria por parte del Concejo Municipal de Ipiiales, dando aprobación del proyecto de acuerdo denominado de la siguiente manera **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Primer debate: 27 de Mayo de 2024

Segundo debate: 31 de Mayo de 2024

Para constancia se firma en la secretaría general del Concejo Municipal de Ipiiales – Nariño a los Treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).


DANIEL GARRETA BASTIDAS
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL NO. 013
(31 de Mayo de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos del municipio.

Que el Municipio de IpiALES, para la vigencia fiscal del año 2024, se encuentra clasificado, según los parámetros de la Ley 1551 de 2012, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero del Decreto Municipal No. 080 de 26 de octubre de 2023 en categoría cuarta.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultase al Señor Alcalde Municipal de IpiALES, Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la vinculación del Municipio de IpiALES en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico hasta el 31 de diciembre del año 2027 o por el periodo de tiempo que sea previsto, acorde con los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorízase al señor Alcalde Municipal de IpiALES, Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de vigencias futuras ordinarias de hasta el 4% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, por el periodo en que el Municipio y el Departamento de Nariño, continúen vinculado a la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo de conformidad con lo siguiente:



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

VIGENCIA	Aporte 2024 – 2027 SGP
	Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	\$192.000.000.00
2025	\$197.000.000.00
2026	\$202.000.000.00
2027	\$207.000.000.00
TOTAL	\$798.000.000.00

PARAGRAFO: Los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al señor Alcalde Municipal de Ipiales, Nariño, para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento, Básico – Inversión del Municipio, con el propósito de cumplir con las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - Facultase al señor Alcalde Municipal de Ipiales, Nariño, celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

ARTÍCULO QUINTO. - Las autorizaciones contenidas en este Acuerdo se otorgan hasta 31 de diciembre junio de 2027.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Concejo Municipal de Ipiales a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo del año 2.024.


MIGUEL ALEJANDRO HUERTAS ERAZO
PRESIDENTE H.C.M.I.


DANIEL BARRETA BASTIDAS
SECRETARIO H.C.M.I.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
IPIALES – NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
LEGALES**

CERTIFICA

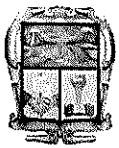
Que se ha dado segundo debate en plenaria por parte del Concejo Municipal de Ipiiales, dando aprobación del proyecto de acuerdo denominado de la siguiente manera **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Primer debate: 27 de Mayo de 2024

Segundo debate: 31 de Mayo de 2024

Para constancia se firma en la secretaría general del Concejo Municipal de Ipiiales – Nariño a los Treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).


DANIEL GARRETA BASTIDAS
Secretario General



06 de Junio de 2024.

El Acuerdo Municipal No. 013 del 31 de mayo de 2024, emanado por el Honorable Concejo Municipal de Ipiales," POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido de la secretaria del H. Concejo Municipal de Ipiales, el día 05 de junio de 2024 en Despacho.

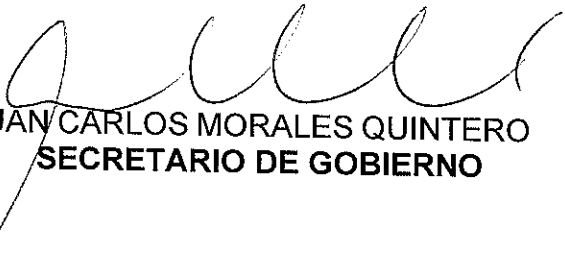
SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN CARLOS MORALES QUINTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SANCIONADO


JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN CARLOS MORALES QUINTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Elaboro: Lina María Arteaga – secretaria privada
Reviso: David Bastidas – Oficina Jurídica



**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS**

083

LA SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS

CERTIFICA:

La Publicación del **ACUERDO 013 DE 2024, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** a través del portal web institucional www.ipiales-narino.gov.co, en la PÁGINA PRINCIPAL – NORMATIVIDAD; por 5 días hábiles, desde el día 06 de junio de 2024 hasta el viernes 14 de junio de 2024.

Se expide la presente certificación a solicitud del Despacho de la Alcaldía Municipal de Ipiales.

Dada en Ipiales, el día (17) de junio de (2024).



LUIS GABRIEL QUINTERO ACOSTA
Auxiliar Administrativo

[Inicio](#) > [Normatividad](#)[Acuerdos](#)[Editar](#)

Modificación: 2024/06/06 09:27:03

Creación: 2024/06/06 09:27:03

ACUERDO 013 DE 2024

Fecha de expedición: 2024/05/31 08:00:00

Compartir

A⁺A⁻

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Archivos para descargar



679 Kb

acuerdo-013-de-202...

Has enviado tu mensaje, gracias por tu participación.



0 Comentarios

Personería Municipal de Ipiales Compromiso, Protección, Control y Vigilancia		PERSONERÍA MUNICIPAL DE IPIALES – NARIÑO NIT. 800255466-5	
		FORMATO: CERTIFICACIÓN	
ELABORACIÓN 21-mayo-2020	VERSIÓN 01	CÓDIGO PMI-001	PÁGINA 1 de 1

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE IPIALES – NARIÑO

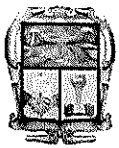
CERTIFICA

Que de conformidad con la certificación 083 de fecha 17 de junio de 2024, suscrita por el señor Luis Gabriel Quintero Acosta, Auxiliar Administrativo de la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Alcaldía Municipal de Ipiales, el Acuerdo No. 013 del 31 de mayo de 2024, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**, emanado por el Honorable Concejo Municipal de Ipiales, fue publicado en la página web www.ipiales-narino.gov.co, el día 06 de junio de 2024, y su posterior desfijación el día 14 de junio de 2024.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Ipiales, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


CRISTIAN ALEXANDER ARCINIEGAS LUNA
Personero Municipal

Elaboró: Melissa Pantoja



06 de Junio de 2024.

El Acuerdo Municipal No. 013 del 31 de mayo de 2024, emanado por el Honorable Concejo Municipal de Ipiales," POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido de la secretaria del H. Concejo Municipal de Ipiales, el día 05 de junio de 2024 en Despacho.

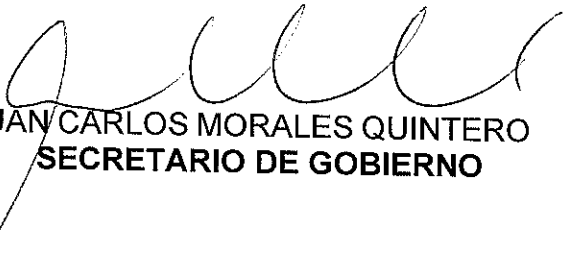
SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN CARLOS MORALES QUINTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SANCIONADO


JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN CARLOS MORALES QUINTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Elaboro: Lina María Arteaga – secretaria privada
Reviso: David Bastidas – Oficina Jurídica



**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS**

083

LA SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS

CERTIFICA:

La Publicación del **ACUERDO 013 DE 2024, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** a través del portal web institucional www.ipiales-narino.gov.co, en la PÁGINA PRINCIPAL – NORMATIVIDAD; por 5 días hábiles, desde el día 06 de junio de 2024 hasta el viernes 14 de junio de 2024.

Se expide la presente certificación a solicitud del Despacho de la Alcaldía Municipal de Ipiales.

Dada en Ipiales, el día (17) de junio de (2024).



LUIS GABRIEL QUINTERO ACOSTA
Auxiliar Administrativo



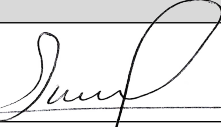
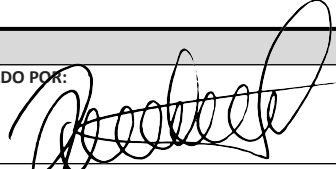
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA

Logo2

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2024.IAC.03.000860	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2024.IAC.01.000633
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.17.2024		
CONCEPTO	TRANSFERENCIA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA- PDA VIGENCIA 202494590		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 192.000.000,00	SON. CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-8-DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
SECTOR	AC-8-40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	AC-8-4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)
SUBPROGRAMA	AC-8-4003-1400-INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA
NUMERO DE PROYECTO	2024523560065 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	54 - 133.6 - SUPERAVIT SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
PRODUCTO MGA	4003020 - CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CAPACIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA INFRAESTRUCTURA COMPONENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE SU INTERVENCIÓN PARCIAL O TOTAL.
PRODUCTO CPC	94590 - OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO
VALOR FUENTE	\$ 192.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR: 	REVISADO POR: 	APROBADO POR: 
ROJAS ROJAS OSCAR MARINO TECNICO ADMINISTRATIVO	OVIDEO HUERTAS INGRITH RUBIELA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO	CEBALLOS ERAZO ANDREA FERNANDA SUBSECRETARIA FINANCIERA

FECHA IMPRESIÓN: 20/06/2024

IP: 192.168.45.81

IMPRIMIÓ: OROJAS

ELABORÓ: OROJAS
Página 1 de 1

Resolución N° 024 de Julio de 2024

Por medio de la cual se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo de vinculación y Apoyo Financiero entre el Departamento de Nariño, el Municipio de Ipiales (Nariño).

**EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE – GESTOR
DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS
SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA- NARIÑO.**

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento de Nariño
a través del Decreto 309 del 8 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6° preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Que, en el mismo sentido, el inciso 2 del artículo 298 *ibidem*, establece que "*Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley*", por ello es oportuno aunar esfuerzos entre Municipios y Departamentos en pro de satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía a través de acciones conjuntas que garanticen el acceso a los servicios públicos domiciliarios. Aunado a ello, de acuerdo con lo estipulado del capítulo 5 de la Carta Política de 1991 "**DE LA FINALIDAD SOCIAL DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**" establece en su artículo 365 que: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios*". En correlación a ello la Constitución Política además establece en su Artículo 367 que: "*Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los Departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.*"

Que, a cerca de esto, es importante recordar que, con base en el Bloque de Constitucionalidad, el agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como "*el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico*". El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser

humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Particularmente, el Plan de Desarrollo Departamental “Nariño, región país para el mundo 2024-2027” contempla seis grandes transformaciones estratégicas para la construcción de paz, destacando para este efecto la contenida en el numeral “No 5.2: Inclusión social y acceso a derechos”, cuyo propósito central se enfoca en cerrar brechas sociales y económicas, promoviendo la participación ciudadana y el acceso equitativo a derechos esencial, considerando que la inversión en educación, salud, vivienda y servicios públicos se presenta como un pilar fundamental para superar las inequidades y construir una sociedad más justa e inclusiva.

En desarrollo de lo anterior, se consigna la estrategia No 7, “Agua y saneamiento para el buen vivir”, la cual tiene como objetivo primordial contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población sin ningún tipo de discriminación, buscando una prestación eficiente y óptima que coadyuve a mejorar las condiciones de vida de las comunidades. En este sentido, desde el Plan Departamental de Agua, y por medio de la gestión de los recursos correspondientes, se busca avanzar en la ampliación de la cobertura de agua potable, saneamiento básico y aseo como acciones indispensables para mejorar la salud, reducir la pobreza, garantizar la seguridad alimentaria, el bienestar individual, familiar y comunitario en las subregiones del departamento.

Para tal fin, el Departamento de Nariño a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, centrará sus esfuerzos en la mejora de la infraestructura de los sistemas de abastecimiento de agua, soluciones no convencionales especialmente en el sector rural, promoción del reconocimiento de la autogestión comunitaria del agua y en el desarrollo de acciones para fortalecer las formas históricas, ancestrales y comunitarias de administración participativa del agua a nivel rural, que permitan establecer acciones concretas que se adapten a las particularidades de cada subregión. De esta manera, y con el fin de ejecutar ésta orientación estratégica, se incorpora el Programa No 27: “Agua y saneamiento para la transformación del territorio por la vida y la paz”.

Que la Ley 1450 de 2011, en el artículo 21 determinó que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento se ajustará teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización, en busca de acelerar la ejecución de los recursos con los que se cuenta y enfocar la inversión en proyectos de gran impacto apuntando a la disminución de las brechas, buscando incrementar los indicadores para alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo¹.

Que la Ley 1753 de 2015 previó en su artículo 267 que, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, no son derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes y continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 336 establece que “Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en esa ley o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior”.

Que, adicional a los fundamentos normativos y legales que indican las obligaciones de los departamentos para el caso en concreto en el sector de agua potable y saneamiento básico, es importante mencionar que estos postulados han sido considerados por el Gobierno Nacional 2023-2026, como importantes, de esta manera desde el Plan de Desarrollo Nacional “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se incluyó como eje de transformación el “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”, conforme a lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,

¹ El texto modificado por la Ley 1753 de 2015, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior.



fortalece y continúa con la implementación y desarrollo de los Planes Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

Que, en el documento CONPES No. 3463 del 12 de marzo de 2007 se establecieron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional, recomendando entre otros, lo siguiente: a) solicitar a los departamentos y municipios que se vinculen a la formulación y desarrollo de sus respectivos Planes Departamentales de Agua y Saneamiento en adelante denominado PDA, y adoptar los procedimientos y recomendaciones definidos en el documento, los cuales incluyen la firma de los convenios de asistencia técnica, apoyo financiero e institucional, y los compromisos locales y departamentales para el aporte de recursos y transformación institucional y empresarial, b) solicitar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en adelante denominado MAVDT, los departamentos, municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales –CAR-, hacer efectiva la articulación de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento, a través del mecanismo financiero e institucional que se defina en cada Plan Departamental, c) solicitar a los departamentos, municipios, al MAVDT, al Departamento Nacional de Planeación – DNP- y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, que el manejo de todos los recursos de financiación de los PDA se realice a través de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles.

Que, dentro de los cambios en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Ley 1444 del 04 de mayo de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuyos objetivos y funciones están contemplados en el Decreto 3571 de 2011 y algunas de sus competencias son las escindidas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que, como referentes legales se puede enunciar el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 el cual estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del PDA del respectivo departamento; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelanten en el marco del PDA.

De la misma manera, el derogado Decreto 3200 de 2008 reglamentó inicialmente los PDA y estableció su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación y selección de proyectos susceptibles de ser financiados, y se establece el esquema fiduciario para el manejo de los recursos; y en el Título IV estableció entre otros, lo siguiente: a) los departamentos podrán constituir con cargo a los recursos del SGP con destinación al sector de agua potable y saneamiento básico y en desarrollo del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, un(os) Patrimonio(s) Autónomo(s) mediante la celebración o suscripción de un contrato de fiducia mercantil y/o adherir a uno previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA (Art. 27); b) de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007, los Participantes del PDA tal como los define la mencionada Ley, podrán ordenar que los recursos que se destinen para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, se giren directamente al Patrimonio Autónomo (Art. 28); c) con el fin de garantizar un esquema eficiente y sostenible que maximice la utilización de los recursos que se aporten al Patrimonio Autónomo, los Participantes del PDA tal como se definen en dicho Decreto, deberán suscribir los documentos necesarios y dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA (Art. 29), d) los ingresos que se comprometan por parte de las entidades territoriales al Patrimonio Autónomo, no formarán parte de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta que los mismos no estarán disponibles para atender otro tipo de gastos o inversiones (Art. 29 - Parágrafo).

Que, mediante Ordenanza No. 014 del 30 de junio de 2008, la Asamblea Departamental de Nariño autorizó al gobernador de la época, en representación del Departamento de Nariño, “(...) la adopción e implementación del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento – PDA – en el Departamento de Nariño (...)”.



Que conforme a los ajustes normativos de la reglamentación de los Planes Departamentales de Agua, la estructura organizativa inicial ha sido sujeta a estos, de tal manera que la Gerencia Asesora contemplada en el artículo 13 del Decreto 3200 de 2008, como una persona jurídica con experiencia e idoneidad para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas de apoyo y asesoría al Gestor y a los participantes del PDA, fue objeto de varios cambios el primero de ellos se dio en el sentido de que solo sería necesaria dependiendo de las condiciones técnicas e institucionales y características regionales particulares, esto a través del Decreto No. 4214 del 04 de noviembre de 2011.

Posteriormente el Decreto No. 2246 del 31 de octubre de 2012, en razón a los avances y desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y atendiendo las necesidades propias y las capacidades institucionales de cada región, ajustó la estructura operativa de las mismas quedando exclusivamente el Comité Directivo y el Gestor; estructura que con la expedición del Decreto compilatorio No. 1077 de 2015 y 1425 de 2019, continúan vigentes. En este sentido, en el ARTÍCULO 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019 se estableció que: *“El Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.”*

Que el Departamento de Nariño en su momento adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019 en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos, entre los cuales se encuentra el Contrato de Cooperación Técnica que dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al Departamento en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II y a su vez el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 059 del veintiuno (21) de octubre de 2009 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) para la adopción del Plan Departamental de Agua.

Que en vigencia del artículo 16 del Decreto 3200 de 2008 se señaló, que las condiciones para que un municipio participe en un PDA, debe obtener del respectivo Concejo Municipal el Acuerdo que autorice al alcalde para hacer parte del PDA, comprometer vigencias futuras como mínimo de los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, requisito que se conserva conforme lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.8.1. PARÁGRAFO 1. del Decreto 1425 de 2019, que establece: *“Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.”*

Que el artículo 22 del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 establecía:

“Artículo 22. Giro de recursos. Cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los recursos podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo.

De igual forma podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo, los recursos de regalías y compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías destinados al sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los PDA por parte de las entidades recaudadoras y el Fondo Nacional de Regalías, previa autorización expresa de la respectiva entidad territorial beneficiaria.”

Parágrafo. Los apoyos financieros de la Nación se programarán y girarán sujetándose a las normas de carácter presupuestal y de seguimiento fiscal que rigen la materia y deberán estructurarse de tal



manera que el desembolso efectivo de los recursos se produzca en concordancia con el desarrollo del PDA y su plan de inversiones.”

Que el Departamento de Nariño en calidad de fideicomitente el once (11) de diciembre de 2008 suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos del Plan Departamental de Agua, con el cual se vincula al Patrimonio Autónomo FIA o Consorcio FIA, integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A y Fiduciaria Bogotá, S.A, con el cual se comprometió a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.

Que el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA dispone que son FIDEICOMITENTES INDIRECTOS los MUNICIPIOS y distritos que han otorgado un mandato con representación al FIDEICOMITENTE DIRECTO esto es al DEPARTAMENTO DE NARIÑO para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

Que el plazo de duración del Contrato de Fiducia Mercantil, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima quinta del mismo “(...) será de hasta veinte (20) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Sin perjuicio de lo señalado en precedencia se podrán efectuar liquidaciones parciales del CONTRATO (...)”.

Que en la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil, se han suscrito dos Otrosíes, el primero de ellos de fecha 10 de diciembre de 2012, en el cual acogiendo las directrices impartidas por la Contraloría General y la Auditoría General de la República sobre las vigencias futuras y los cambios de ley en la materia, se hizo necesario contemplar lo respectivo a los trámites de operaciones de crédito público por los entes territoriales como FIDEICOMITENTES del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA y realizar algunos ajustes sobre cláusulas atinentes al tema principal. El Otrosí No. 002 del 29 de marzo de 2019, se suscribió en razón a que en el marco de las funciones del Gestor, entre otras se permite “(...) el apalancamiento de recursos o gestionar tomar créditos para la ejecución e implementación de los PAP-PDA con cargo a los recursos comprometidos por los actores (...)”, lo cual fue ratificado en conceptos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dando la alternativa de que los Gestores puedan ser titulares de operaciones de crédito público y actuar en calidad de mandatarios, por lo cual se adicionó y reglamentó lo respectivo mediante dicho Otrosí.

Que en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, entre otros, se definió el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en el cual los diferentes actores del PDA acceden a transferir recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES.

Que, las definiciones, términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, se aplicarán al presente CONVENIO.

Que mediante Decreto No.111 de 2010 el Departamento de Nariño reasumió funciones de Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico y asignó a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable las funciones y competencias para la gestión, implementación y seguimiento al PDA - NARIÑO.

Que el artículo 2.3.3.1.8.1. del decreto N° 1425 de 2019, establece las formas de financiamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). A su turno, la norma mencionada en su parágrafo 1, indica: “...Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.”

Por otra parte, el Municipio de Ipiales- Nariño, según lo dispuesto en el CAPÍTULO 3, DEL RÉGIMEN MUNICIPAL, artículo 311 de la Constitución Política Colombiana como entidad fundamental de la división Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en virtud de ello el Honorable Concejo Municipal de Ipiales (N) profiere el Acuerdo No. 013 del 31 de mayo de 2024 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Subsecretaría de Economía Regional y Agua potable PDA-NARIÑO, requiere la suscripción de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO para efectos de la vinculación del MUNICIPIO DE IPIALES (N) al Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, en los términos del numeral 2 del artículo 2.3.3.1.4.1, del Decreto No. 1425 de 2019.

Que el **MUNICIPIO DE IPIALES (N)** aportará, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 013 del 31 de mayo de 2024, proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ipiales (N), al PDA – NARIÑO “(...) *vigencias futuras ordinarias hasta el cuatro (4%) de los recursos provenientes del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico – inversión del municipio, (...)*”.

De esta manera el Municipio de Ipiales (N) aportará los siguientes recursos que serán manejados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a través del Contrato de Fiducia Mercantil:

Vigencia	Aportes del Municipio / SGP – APSB
2024	\$ 192.000.000.00
2025	\$ 197.000.000.00
2026	\$ 202.000.000.00
2027	\$ 207.000.000.00
TOTAL	\$ 798.000.000.00

Igualmente, el párrafo único del precitado artículo determina que *“Los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia (...)*”

El convenio a suscribir se ampara inicialmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.IAC.03.000860 del 17 de Junio del año 2024, por concepto: “**TRANSFERENCIA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA -PDA VIGENCIA 202494590**”

Rubro	Nombre de cuenta	Valor
2.3..2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$192.000.000.00

Que, teniendo en cuenta el marco legal, el clausulado del Contrato de Fiducia Mercantil FIA, el esquema de financiación a través del cual EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO ejecutarán los PDA, es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

Que, apelando a todos los cambios normativos que se han referido en las consideraciones anteriores, y en el último Decreto reglamentario No. 1425 de 2019, el Gobierno Nacional busca el fortalecimiento de la capacidad institucional de los Gestores, complementar el componente de aseguramiento de la prestación, fomentar la autonomía de los mismos conforme a su desempeño y



en aras de ser consecuentes con las bases del Plan Nacional de Desarrollo, pretende un enfoque de regionalización tanto a los Planes Departamentales como a la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el país, por los que se tendrá en cuenta en este Convenio la inclusión de participación del municipio en esquemas regionales.

Que, con el fin de garantizar un esquema eficiente y sostenible que maximice la utilización de los recursos que se aporten al Patrimonio Autónomo, los Participantes del PDA deben suscribir los documentos necesarios y dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA.

En razón de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y MUNICIPIO DE IPIALES(N), cuyo objeto es: *“Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO (GESTOR PDA NARIÑO) y EL MUNICIPIO DE IPIALES (Nar), para la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la idoneidad del Municipio de Ipiates (N) identificado con NIT. 800.099.095-7 representado por JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.103.753, expedida en Ipiates (N), quien actúa como alcalde del Municipio de Ipiates (N), debidamente posesionado mediante acta del primero de enero de 2024, y facultado para celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto se encuentra relacionado en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Acuerdo Municipal No. 013 del treinta y uno de mayo de 2024, emitido por el Concejo Municipal de Ipiates (N).

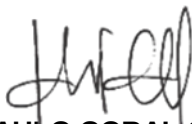
ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del Convenio previa acreditación de los requisitos legales exigidos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente contratación se registrará y se encuentra justificada, por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

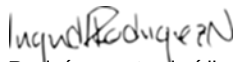
Para constancia se firma a los tres (3) días de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN PAULO CORAL OVIEDO

Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable - Gestor PDA
Departamento de Nariño.



Revisó aspectos jurídicos:
INGRID L. RODRIGUEZ NARVÁEZ
P.U. Componente Jurídico PDA-NARIÑO